

# Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

21 de septiembre de 2020  
Español  
Original: inglés

## Segunda Conferencia de Examen

Lausana, 23 a 27 de noviembre de 2020

Tema 10 del programa provisional

**Examen de las solicitudes presentadas en virtud  
de los artículos 3 y 4 de la Convención**

### **Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Líbano con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo**

**Presentado por el Grupo de Análisis de las Solicitudes de Prórroga  
con arreglo al Artículo 4 (Afganistán, Montenegro, Países Bajos  
y Suecia)**

#### **I. Antecedentes**

1. La República Libanesa firmó la Convención sobre Municiones en Racimo el 3 de diciembre de 2008 y la ratificó el 5 de noviembre de 2010, y la Convención entró en vigor para el país el 1 de mayo de 2011. En su informe inicial de transparencia, presentado el 27 de octubre de 2011, el Líbano informó de que tenía un total de 54,97 km<sup>2</sup> de superficie contaminada por municiones en racimo en tres regiones del país. En el documento de solicitud de prórroga, el Líbano aclaró que la base de referencia había experimentado un continuo aumento entre 2012 y 2018 debido a los recientes descubrimientos de nuevas zonas contaminadas y, lo que es más importante, a la superposición de las zonas registradas. A principios de 2018 la base de referencia se estableció en 63,27 km<sup>2</sup>, pero a finales de 2018 se volvió a calcular y se fijó en 54,78 km<sup>2</sup>, cifra que se indicó en la solicitud de prórroga revisada presentada por el Líbano el 25 de febrero de 2020. El Líbano informó también de que la labor de limpieza de los restos de municiones en racimo, que había comenzado en octubre de 1990, seguía en curso. De conformidad con el artículo 4 de la Convención, el Líbano tiene la obligación de limpiar y destruir los restos de municiones en racimo ubicados en las áreas que se encuentren bajo su jurisdicción o control, o asegurar su limpieza y destrucción, a más tardar el 1 de mayo de 2021. En la Octava Reunión de los Estados Partes (REP8) en la Convención sobre Municiones en Racimo, el Líbano informó a otros Estados partes de que se estaba enfrentando a toda una serie de obstáculos que le impedían cumplir sus obligaciones en materia de limpieza. En la Novena Reunión de los Estados Partes (REP9), el Líbano reiteró que no podría cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 en el plazo previsto para el país y comunicó su intención de presentar una solicitud de prórroga de dicho plazo.



## II. Examen de la solicitud

2. El Líbano presentó su primer proyecto de solicitud de prórroga a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (DAA) el 23 de agosto de 2019 para que esta hiciera una evaluación inicial con el fin de comprobar que a la solicitud no le faltara ningún componente esencial. El Líbano presentó un proyecto revisado el 11 de octubre de 2019.
3. El 4 de noviembre de 2019, el Director del Centro Libanés de Lucha contra las Minas hizo una visita de cortesía a la DAA para proseguir el diálogo sobre el proyecto de solicitud de prórroga y cerciorarse de que este incluía toda la información que requería el artículo 4 de la Convención. Teniendo en cuenta lo expresado en ese intercambio de opiniones, el Líbano presentó un tercer proyecto de solicitud el 6 de noviembre de 2019.
4. El 27 de noviembre de 2019, el Grupo de Análisis celebró una reunión oficiosa con representantes del Líbano al margen de la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, celebrada en Oslo (Noruega), con el fin de que se introdujeran nuevas mejoras en el proyecto de solicitud de prórroga.
5. El 12 de diciembre de 2019, el Líbano presentó al Presidente de la Segunda Conferencia de Examen una solicitud oficial de que le fuera prorrogado por un período de cinco años, esto es, hasta el 1 de mayo de 2026, el plazo que debía cumplir en virtud del artículo 4. En nombre del Presidente de la Segunda Conferencia de Examen, ese mismo día la DAA informó a los Estados partes en la Convención de que el Líbano había presentado su solicitud de prórroga y la publicó en el sitio web de la Convención.
6. El Grupo de Análisis invitó a representantes de la Coalición contra las Municiones en Racimo, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) a una reunión que tendría lugar el 14 de enero de 2020 para que participasen en el examen de la solicitud junto con los miembros del Grupo de Análisis. A fin de garantizar la uniformidad de los análisis de las solicitudes, el Grupo de Análisis utilizó la “Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/MSP/2019/12), aprobada en la REP9, para analizar la solicitud de prórroga del Líbano.
7. Tras la reunión, el 22 de enero de 2020 el Grupo de Análisis solicitó información adicional al Líbano para poder analizar su solicitud. El 6 de febrero de 2020, el Líbano envió una respuesta detallada a las preguntas formuladas por el Grupo de Análisis.
8. El 11 de febrero de 2020, el Grupo de Análisis celebró una reunión oficiosa en Ginebra con delegados del Centro Libanés de Lucha contra las Minas para mantener un nuevo intercambio de opiniones sobre la solicitud de prórroga. Posteriormente, el 25 de febrero de 2020, el Líbano presentó una solicitud de prórroga revisada en la que se habían tenido en cuenta los comentarios y observaciones del Grupo de Análisis. La solicitud de prórroga actualizada se publicó en el sitio web de la Convención ese mismo día.
9. En su solicitud de prórroga, el Líbano indica que su contaminación por municiones en racimo apareció en distintas fases, la primera de ellas durante la ocupación israelí que tuvo lugar entre 1978 y 2000. La segunda fase fue el resultado de los ataques perpetrados por Israel entre julio y agosto de 2006, a los que se debe la mayor parte de la contaminación. La última fase se produjo a consecuencia de las crisis sirias acaecidas entre 2014 y 2017. En la solicitud se afirma que el primer estudio sobre la repercusión de las municiones en racimo se realizó en 2003 y que a finales de 2006 se llevó a cabo otro estudio que permitió identificar 1.227 emplazamientos. Entre 2013 y 2014 se ejecutó un proyecto de reconocimiento no técnico para actualizar la información sobre los emplazamientos contaminados. Desde 2017, el Centro Libanés de Lucha contra las Minas ha recurrido cada vez más a equipos encargados de la realización de reconocimientos no técnicos, que han trabajado sin descanso para notificar los cambios observados en la situación de cada emplazamiento, para mejorar la eficacia del establecimiento de prioridades en la labor de limpieza y para asegurarse de que las vallas y la señalización estuvieran en su lugar.

10. En la solicitud se informa de que a finales de 2018 el Líbano tenía una base de referencia de 54,78 km<sup>2</sup>, de los cuales quedaba por despejar el 21,48 %, es decir, 11,78 km<sup>2</sup>. En los primeros cinco meses de 2019 se cancelaron 1,87 km<sup>2</sup>, a raíz de lo cual la superficie restante contaminada por municiones en racimo se redujo a 9,91 km<sup>2</sup>. En la solicitud de prórroga se especifica además que, según un cálculo prudente, a finales de 2020 se habrán recuperado 1,46 km<sup>2</sup>. En la solicitud se afirma además que el Centro Libanés de Lucha contra las Minas prevé, según unos cálculos aún más prudentes, que en mayo de 2021, es decir, al comienzo del período de prórroga, quedará por despejar una superficie de 8,7 km<sup>2</sup>. Tomando como referencia un ritmo anual medio de despeje de 1,527 km<sup>2</sup>, se espera que los fondos adicionales asignados por el Gobierno del Líbano para los tres primeros años del período de prórroga incrementen ese ritmo en 0,4 km<sup>2</sup> durante esos tres años. Suponiendo que se siga aportando la financiación externa que recibe el Centro Libanés de Lucha contra las Minas, el Líbano estima que todas las zonas contaminadas por municiones en racimo conocidas se habrán recuperado en condiciones de seguridad a más tardar a finales de 2025.

11. En la solicitud se indica que el Líbano tiene previsto recibir cada año 6,61 millones de dólares de los Estados Unidos en concepto de financiación externa durante el período de prórroga, esto es, la cantidad que recibió de media entre 2016 y 2018. Además, el Gobierno del Líbano se ha comprometido a seguir financiando el Centro Libanés de Lucha contra las Minas y a proporcionar una financiación adicional de 3 millones de dólares anuales durante los tres primeros años del período de prórroga. El Centro Libanés de Lucha contra las Minas tiene previsto mantener el Foro Libanés sobre las Actividades relativas a las Minas, que se basa en el concepto de las coaliciones dedicadas a un país y se estableció en enero de 2018 con el apoyo de Noruega. Con ello se pretende mantener una estrecha comunicación y cooperación con los donantes con el fin de recabar la financiación externa necesaria para ejecutar el plan de trabajo del Centro.

12. En la solicitud se destaca concretamente un obstáculo al que se enfrenta el Líbano en la labor de despeje de lo que denominan “terrenos difíciles”, que el Grupo de Análisis entiende en el contexto libanés como “cañones y acantilados profundos y muy escarpados en los que es casi imposible llevar a cabo labores de reconocimiento y limpieza con los métodos y medios actuales”. El Centro Libanés de Lucha contra las Minas reafirma que la contaminación que exista se identificará y eliminará de conformidad con el artículo 4 de la Convención y que actualmente está estudiando diversas soluciones viables a este problema. Se han planteado dos posibles situaciones en relación con este obstáculo: una en la que se despejen las zonas de peligro confirmado pero la zona de extinción habitual se encuentre en un terreno difícil y otra en la que las zonas de peligro confirmado estén situadas en medio de un terreno difícil. El Centro Libanés de Lucha contra las Minas indica que hará todo lo posible por hacer frente a cualquiera de estas dos situaciones, que pueden requerir diferentes enfoques de despeje para lograr la conformidad con la Convención.

### III. Conclusiones

13. El Grupo de Análisis toma nota con aprecio del firme compromiso del Gobierno del Líbano a financiar íntegramente las operaciones del Centro Libanés de Lucha contra las Minas y a asignar fondos públicos para el despeje de las zonas contaminadas por municiones en racimo. Sin embargo, el Grupo observa asimismo que la asignación de fondos por parte del Gobierno del Líbano puede todavía sufrir cambios. El Grupo de Análisis toma nota con satisfacción del establecimiento, por el Centro Libanés de Lucha contra las Minas y con el apoyo de Noruega, del Foro Libanés sobre las Actividades relativas a las Minas, que se basa en el concepto de las coaliciones dedicadas a un país y contribuye a la aplicación por el Líbano del artículo 4 de la Convención.

14. El Grupo de Análisis observa con aprecio que la información facilitada tanto en la solicitud como en la respuesta ulterior a las observaciones del Grupo es exhaustiva, transparente e ilustrativa. El Grupo observa también que el plan de trabajo presentado por el Líbano es viable y puede ser objeto de seguimiento. El Grupo observa además que el éxito del plan depende de la capacidad del Centro Libanés de Lucha contra las Minas para obtener financiación y para resolver a tiempo el problema que plantean los terrenos

difíciles, así como para hacer frente a otros factores como las condiciones meteorológicas adversas.

15. El Grupo de Análisis observa que sería beneficioso para la Convención que el Líbano informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen:

- a) Los progresos realizados respecto de los compromisos formulados por el Líbano en su solicitud de prórroga;
- b) Información actualizada sobre la contaminación restante;
- c) Un plan detallado y actualizado para el año siguiente y, de ser posible, también para años posteriores;
- d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidos la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno del Líbano para apoyar la ejecución de las actividades;
- e) Información sobre los esfuerzos realizados por el Líbano para resolver el problema que plantean los terrenos difíciles antes de que finalice el período de prórroga;
- f) Otros datos de interés.

16. El Grupo de Análisis señala la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, el Líbano los mantenga periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes, según proceda.

#### **IV. Proyecto de decisión sobre la solicitud de prórroga presentada por el Líbano con arreglo al artículo 4**

17. La Reunión evaluó la solicitud presentada por el Líbano de que le fuera prorrogado el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó conceder una prórroga hasta el 1 de mayo de 2026.

18. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que el Líbano había destacado varios factores que podían limitar la cantidad de superficie despejada anualmente, como el desvío de financiación, el problema que planteaban los terrenos difíciles y las condiciones meteorológicas adversas. La Reunión reconoció que, aunque el Líbano había tenido en cuenta esos problemas en su plan, era imposible prever todos los imprevistos que podían surgir.

19. Al acceder a la solicitud, la Reunión encomió el compromiso del Líbano de realizar reconocimientos técnicos y no técnicos, según fuera necesario, y recomendó al Líbano que informase periódicamente a los Estados partes sobre los resultados de dichos reconocimientos y presentase un plan de trabajo, un calendario y un presupuesto actualizados que tuvieran en cuenta las circunstancias imperantes.

20. A este respecto, la Reunión observó que sería beneficioso para la Convención que el Líbano informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen:

- a) Los progresos realizados respecto de los compromisos formulados por el Líbano en su solicitud de prórroga;
- b) Información actualizada sobre la contaminación restante;
- c) Un plan detallado y actualizado para el año siguiente y, de ser posible, también para años posteriores;
- d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidos la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno del Líbano para apoyar la ejecución de las actividades;

e) Información sobre los esfuerzos realizados por el Líbano para resolver el problema que plantean los terrenos difíciles antes de que finalice el período de prórroga;

f) Otros datos de interés.

21. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Reunión señaló la importancia de que el Líbano mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 4 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen, así como a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.

---